

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9892
(22 AGO. 2012)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Civil.

Que mediante Resolución número 1436 de 28 de abril de 2005, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que mediante Resolución número 6508 de 9 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de mayo de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El considerable aumento en el nivel de formación de sus docentes. Actualmente el programa cuenta con 12 profesores de tiempo completo, 1 de medio tiempo y 15 de cátedra. Durante los últimos años se pasó de tener 3 profesores con doctorado a 6. En el mismo periodo se pasó de 2 profesores de tiempo completo con maestría a 4.*
- La considerable mejora en infraestructura que apoya al programa desde el anterior proceso de acreditación, incluyendo aulas, laboratorios, salas de cómputo, biblioteca y talleres, los cuales sirven a los propósitos de docencia e investigación.*
- El apoyo institucional a la investigación que apoya al Programa, reflejada en el incremento en el tiempo de dedicación a dicha actividad, así como en la clasificación de grupos de investigación en los que participan sus profesores: en la actualidad el Programa cuenta con 2 grupos A, 1 B y 2 C de Colciencias.*
- El acompañamiento a los estudiantes mediante programas de tutoría orientados a la disminución de la deserción.*

- El desempeño de sus egresados en las pruebas Saber-Pro que han logrado mantenerse por encima del promedio nacional en los últimos años.
- El prestigio del Programa entre empleadores a nivel local, regional y nacional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Aumentar el tamaño de la planta de profesores, sin descuidar su cualificación, idealmente a nivel de doctorado, que dé cuenta del tamaño de la población estudiantil.
- Incrementar los esfuerzos por activar convenios con entidades internacionales de excelencia.
- Incrementar la visibilidad de los grupos de investigación más afines con el programa (Materiales en ingeniería y Gestión de la construcción), ambos clasificados en la categoría C.
- Evaluar el impacto de la reforma curricular del 2008 aprovechando que los primeros egresados amparados por la misma se gradúan este año.
- Hacer un seguimiento al impacto de la reducción en la enseñanza de matemáticas y ciencias fundamentales en la formación del ingeniero civil, la cual pasó de 39 créditos (21.6% del programa) a 26 (14%).
- Continuar los esfuerzos por reducir la deserción del programa así como la permanencia en el mismo. Actualmente el programa gradúa 25 estudiantes al año y con frecuencia los estudiantes permanecen hasta 6 años en el mismo."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Ingeniería Civil
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Civil

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3
9892

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

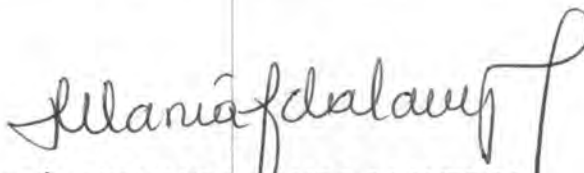
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

22 AGO. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

CISM

Cod proceso: 13275